



Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0899-M
Quito, 23 de julio de 2019

PARA: Dra. María Fernanda Chiriboga
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

ASUNTO: TAXPARAISO DEL VALLE OPERADORA DE TAXIS S.A.
CONTROL EX – POST AL ACTO CONSTITUTIVO

Dentro del control ex-post a la constitución de la compañía de la referencia, otorgado mediante escritura pública 15 de mayo de 2019 en la Notaría Séptima del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de julio de 2019, le manifiesto lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, el 19 de julio de 2019 mediante Memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2019-0123-M señala que:

"Conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, informo a usted que una vez que se revisaron los datos necesarios para el registro de Constitución de la Compañía TAXPARAISO DEL VALLE OPERADORA DE TAXIS S.A., se ingresó en la base de datos institucional este acto societario como observado, en razón de que la escritura pública de Constitución no cumple con lo dispuesto en la Resolución N° 030-AMT-2019 de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en lo referente al cuadro de integración en donde el paquete accionario no ha sido distribuido en partes iguales."

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo que no existen observaciones de carácter jurídico.

Respecto de la observación constante en el memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2019-0123-M de 19 de julio de 2019, es importante hacer notar que en el artículo segundo de la Resolución No. 030-AMT-2019, en lo pertinente señala: *"En la CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Se sugiere que se reforme el paquete accionario, respecto de la señora la señora (sic) María de Lourdes Quinga Quinchiguano, quien posee el 18,5185185 de acciones, porcentaje desproporcional al de la mayoría de socios. (...) En este orden de ideas se sugiere distribuir las acciones de la Compañía de forma equitativa o en su defecto se asignen a los accionistas porcentajes que permita ejercer los derechos de participación señalados y descritos en líneas anteriores."* (Énfasis fuera de la cita textual)

Por lo anterior, claramente se puede determinar que lo referente al cambio del paquete accionario de la compañía es únicamente una sugerencia por parte de la Agencia Metropolitana de Transporte y no una disposición de carácter mandatorio y obligatorio.

Por otro lado, se debe tomar en cuenta que el artículo 191 de la Ley de Compañías, en su primer inciso, establece que *"el derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones."* Por su parte, el artículo 207 de la Ley de Compañías, en su octavo numeral, determina que los accionistas de las sociedades anónimas tendrán, entre otros, el derecho indisponible de *"negociar libremente sus acciones"* Como derivación del principio de libre transferencia de las acciones de una sociedad anónima, señalo que no existe ninguna disposición normativa que impida a un accionista suscribir un mayor número de acciones frente a sus consocios.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Por lo antes señalado, la observación que ha sido generada por la Subdirección no es procedente, por lo que, se remite el presente proceso de control ex post a la constitución de la compañía **TAXPARAISO DEL VALLE OPERADORA DE TAXIS S.A.**, a través del sistema integrado de trámites, a fin de que la Subdirección a su cargo instrumente las acciones que correspondan dentro de su competencia, de conformidad con el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

Atentamente,

Ab. Michele Guerrero Arizaga
Subdirectora de Actos Societarios, Encargada

MGC
Exp. 724611
Tr. 45765-0041-19

